

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11, TELEFAX No 283 34 76

1-6-14
Lig

Clase proceso

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE (S)

**EDIFICIO TORRES DE LOS ARBOLES PROPIEDAD
HORIZONTAL
NIT 9000549831**

DEMANDADO (S)

**ANTONIO RAMIREZ LEON
CC 79804470**

RADICADO

110014003066 2019 00465 00

CUADERNO 1.

Remate
5/febrero/2024
8:00 am
inmueble

*Sentencia
L. 14*

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2019-00465

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

066-2019-00465-00- J. 14 C.M.E.S



**SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C. (REPARTO).**
E. S. D.

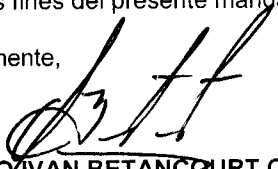
ASUNTO: OTORGO PODER

SERGIO IVAN BETANCOURT OTERO, mayor de edad, identificado con la C.C. No 79.273.774 de Bogotá, vecino de ésta misma ciudad, actuando en mi condición de Representante Legal de la persona jurídica y la administración del **EDIFICIO TORRES DE LOS ARBOLES - PROPIEDAD HORIZONTAL**, debidamente nombrado mediante acta de Consejo de Administración celebrada el día 14 del mes noviembre de 2018, con el respeto acostumbrado, manifiesto al Señor Juez, que por medio del presente escrito, confiero poder amplio y suficiente al Dr. **GUSTAVO JIMENEZ GOMEZ**, quien es mayor de edad, identificado con la C.C. # 17.174.879 de Bogotá y es abogado titulado, portador de la T.P. # 11.141 del C.S. de la J., para que inicie y lleve hasta su terminación, Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** contra **ANTONIO RAMIREZ LEON**, mayor de edad, vecino y residente de esta ciudad, con dirección en la Transversal 58 # 108 - 26, Apartamento 204, del EDIFICIO TORRES DE LOS ARBOLES - PROPIEDAD HORIZONTAL, de esta ciudad de Bogotá D.C. como propietario del apartamento identificado con la matricula inmobiliaria No. **50N-20418323**, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, y demás normas aplicables, a fin de obtener el pago de las cuotas de Administración vencidas y en mora a la fecha, así como de otros emolumentos que se adeudan, a la entidad que represento, en igual forma de las cuotas de Administración, así como de otras cuotas ordenadas por asamblea, que en lo sucesivo se sigan causando durante el trámite del presente proceso, por tratarse de obligaciones periódicas.

Mi apoderado queda facultado para notificarse personalmente de los autos emitidos por su despacho, desistir, recibir, transigir, conciliar, o no conciliar presentar recursos, incidentes, sustituir y reasumir el presente poder, en fin, todas aquellas facultades que sean indispensables e inherentes a la labor encomendada, todo bajo mi responsabilidad.

Sírvase, Señor Juez, reconocerle personería jurídica al apoderado en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,


SERGIO IVAN BETANCOURT OTERO
C.C. 79.273.774 de Bogotá D.C.

ACEPTO


GUSTAVO JIMENEZ GOMEZ
C.C. 17.174.879 de Bogotá.
T.P. 11.141 del C.S. de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



42045

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

SERGIO IVAN BETANCOURT OTERO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079273774, presentó el documento dirigido a AL INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



362z3av5fhbb
14/03/2019 - 10:04:20:791



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



RODOLFO REY BERMUDEZ

Notario treinta y ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 362z3av5fhbb

EDIFICIO TORRES DE LOS ARBOLES
PROPIEDAD HORIZONTAL
Nit: 900.054.983-1

CERTIFICACION DE DEUDA

3

SERGIO IVAN BETANCOURT OTERO, mayor de edad, identificado con la C.C. No 79.273.774 de Bogotá D.C., actuando en mi condición de Representante Legal del EDIFICIO TORRES DE LOS ARBOLES - PROPIEDAD HORIZONTAL, Nit: 900.054.983-1, CERTIFICO que el inmueble consistente en el **Apartamento 204** ubicado en la Transversal 58 # 108 - 26, de propiedad de Antonio Ramírez León, una vez verificado el Estado de Cuenta que reposa en los sistemas contables del Edificio, presenta a la fecha una deuda por la suma de **Veintidós millones quinientos treinta y nueve mil doscientos setenta y cuatro pesos M Cte (\$ 22.539.274)**, por concepto de cuotas de administración ordinarias, extraordinarias, intereses y otras expensas, discriminadas así:

Ubicación Transversal 58 # 108 - 26
Apartamento 204
Nombre del Propietario Antonio Ramírez León

FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CUOTA DE ADMIN	MORA A PARTIR DE	% INTERESES	VALOR INTERESES ADMINISTRACION	INTERES ACUMULADO	CAPITAL ACUMULADO	SALDO DE LA OBLIGACION
1/12/2016	31/12/2016	\$ 296.705	1/01/2017	2,75%	\$ 8.156	\$ 8.156	\$ 296.705	\$ 304.861
1/01/2017	31/01/2017	\$ 598.000	1/02/2017	2,79%	\$ 8.285	\$ 16.441	\$ 894.705	\$ 911.146
1/02/2017	28/02/2017	\$ 598.000	1/03/2017	2,79%	\$ 24.985	\$ 41.426	\$ 1.492.705	\$ 1.534.131
1/03/2017	31/03/2017	\$ 598.000	1/04/2017	2,79%	\$ 41.684	\$ 83.110	\$ 2.090.705	\$ 2.173.815
1/04/2017	30/04/2017	\$ 598.000	1/05/2017	2,79%	\$ 58.357	\$ 141.466	\$ 2.688.705	\$ 2.830.171
1/05/2017	31/05/2017	\$ 598.000	1/06/2017	2,79%	\$ 75.048	\$ 216.515	\$ 3.286.705	\$ 3.503.220
1/06/2017	30/06/2017	\$ 598.000	1/07/2017	2,79%	\$ 91.740	\$ 308.255	\$ 3.884.705	\$ 4.192.960
1/07/2017	31/07/2017	\$ 598.000	1/08/2017	2,75%	\$ 106.732	\$ 414.987	\$ 4.482.705	\$ 4.897.692
1/08/2017	31/08/2017	\$ 598.000	1/09/2017	2,75%	\$ 123.162	\$ 538.150	\$ 5.080.705	\$ 5.618.855
1/09/2017	30/09/2017	\$ 598.000	1/10/2017	2,69%	\$ 136.417	\$ 674.567	\$ 5.678.705	\$ 6.363.272
1/10/2017	31/10/2017	\$ 598.000	1/11/2017	2,64%	\$ 150.131	\$ 824.697	\$ 6.276.705	\$ 7.101.402
1/11/2017	30/11/2017	\$ 598.000	1/12/2017	2,62%	\$ 164.450	\$ 989.147	\$ 6.874.705	\$ 7.863.852
1/12/2017	31/12/2017	\$ 598.000	1/01/2018	2,60%	\$ 178.485	\$ 1.167.632	\$ 7.472.705	\$ 8.640.337
1/01/2018	31/01/2018	\$ 631.000	1/02/2018	2,59%	\$ 193.263	\$ 1.360.894	\$ 8.103.705	\$ 9.464.599
1/02/2018	28/02/2018	\$ 631.000	1/03/2018	2,63%	\$ 212.824	\$ 1.573.718	\$ 8.734.705	\$ 10.308.423
1/03/2018	31/03/2018	\$ 631.000	1/04/2018	2,59%	\$ 225.792	\$ 1.799.510	\$ 9.365.705	\$ 11.165.215
1/04/2018	30/04/2018	\$ 631.000	1/05/2018	2,56%	\$ 239.762	\$ 2.039.272	\$ 9.996.705	\$ 12.035.977
1/05/2018	31/05/2018	\$ 631.000	1/06/2018	2,56%	\$ 255.416	\$ 2.294.688	\$ 10.627.705	\$ 12.922.393
1/06/2018	30/06/2018	\$ 631.000	1/07/2018	2,54%	\$ 269.412	\$ 2.564.100	\$ 11.258.705	\$ 13.822.805
1/07/2018	31/07/2018	\$ 631.000	1/08/2018	2,50%	\$ 281.890	\$ 2.845.990	\$ 11.889.705	\$ 14.735.695
1/08/2018	31/08/2018	\$ 631.000	1/09/2018	2,49%	\$ 296.351	\$ 3.142.341	\$ 12.520.705	\$ 15.663.046
1/09/2018	30/09/2018	\$ 631.000	1/10/2018	2,48%	\$ 310.044	\$ 3.452.385	\$ 13.151.705	\$ 16.604.090
1/10/2018	31/10/2018	\$ 631.000	1/11/2018	2,45%	\$ 322.710	\$ 3.775.095	\$ 13.782.705	\$ 17.557.800
1/11/2018	30/11/2018	\$ 631.000	1/12/2018	2,44%	\$ 335.781	\$ 4.110.876	\$ 14.413.705	\$ 18.524.581
1/12/2018	31/12/2018	\$ 631.000	1/01/2019	2,43%	\$ 349.532	\$ 4.460.408	\$ 15.044.705	\$ 19.505.113
1/01/2019	31/01/2019	\$ 631.000	1/02/2019	2,40%	\$ 360.321	\$ 4.820.729	\$ 15.675.705	\$ 20.496.434
1/02/2019	28/02/2019	\$ 631.000	1/03/2019	2,46%	\$ 386.014	\$ 5.206.743	\$ 16.306.705	\$ 21.513.448
1/03/2019	31/03/2019	\$ 631.000	1/04/2019	2,42%	\$ 394.826	\$ 5.601.569	\$ 16.937.705	\$ 22.539.274

TOTAL

\$ 5.601.569 \$ 16.937.705 \$ 22.539.274

TOTAL	
ADMINISTRACION	\$ 16.937.705
INTERESES	\$ 5.601.569
CUOTAS EXTRAORDINARIA	\$ -
MULTAS	\$ -
TOTAL DEUDA	\$ 22.539.274

Cordialmente,

SERGIO IVAN BETANCOURT OTERO
C.c. No. 79.273.774 de Bogotá D.C.
Administrador
EDIFICIO TORRES DE LOS ARBOLES - PROPIEDAD HORIZONTAL

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 7 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CREDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO	MICROCREDITO	CONSUMO DE BAJO MONTO
0428	30-mar-07	1-abr-07	30-jun-07	16,75%		
0428	30-mar-07	1-abr-07	31-mar-08		22,62%	
1086	29-jun-07	1-jul-07	30-sep-07	19,01%		
1742	28-sep-07	1-oct-07	31-dic-07	21,26%		
2366	28-dic-07	1-ene-08	31-mar-08	21,83%		
0474	31-mar-08	1-abr-08	30-jun-08	21,92%		
1011	27-jun-08	1-jul-08	30-sep-08	21,51%		
1555	30-sep-08	1-oct-08	31-dic-08	21,02%		
2163	30-dic-08	1-ene-09	31-mar-09	20,47%		
0388	31-mar-09	1-abr-09	30-jun-09	20,28%		
0937	30-jun-09	1-jul-09	30-sep-09	18,65%		
1486	30-sep-09	1-oct-09	31-dic-09	17,28%		
2039	30-dic-09	1-ene-10	31-mar-10	16,14%		
0699	30-mar-10	1-abr-10	30-jun-10	15,31%		
1311	30-jun-10	1-jul-10	30-sep-10	14,94%		
1920	30-sep-10	1-oct-10	31-dic-10	14,21%	24,59%	
2476	30-dic-10	1-ene-11	31-mar-11	15,61%	26,59%	
0487	31-mar-11	1-abr-11	30-jun-11	17,69%	29,33%	
1047	30-jun-11	1-jul-11	30-sep-11	18,63%	32,33%	
1684	30-sep-11	1-oct-11	31-dic-11	19,39%		
1684	30-sep-11	1-oct-11	30-sep-12		33,45%	
2336	28-dic-11	1-ene-12	31-mar-12	19,92%		
0465	30-mar-12	1-abr-12	30-jun-12	20,52%		
0984	29-jun-12	1-jul-12	30-sep-12	20,86%		
1528	28-sep-12	1-oct-12	31-dic-12	20,89%		
1528	28-sep-12	1-oct-12	30-sep-13		35,63%	
2200	28-dic-12	1-ene-13	31-mar-13	20,75%		
0605	27-mar-13	1-abr-13	30-jun-13	20,83%		
1192	28-jun-13	1-jul-13	30-sep-13	20,34%		
1779	30-sep-13	1-oct-13	31-dic-13	19,85%		
1779	30-sep-13	1-oct-13	30-sep-14		34,12%	
2372	30-dic-13	1-ene-14	31-mar-14	19,65%		
0503	31-mar-14	1-abr-14	30-jun-14	19,63%		
1041	27-jun-14	1-jul-14	30-sep-14	19,33%		
1707	30-sep-14	1-oct-14	31-dic-14	19,17%		
1707	30-sep-14	1-oct-14	30-sep-15		34,81%	
2259	22-dic-14	22-dic-14	30-sep-15			31,96%
2359	30-dic-14	1-ene-15	31-mar-15	19,21%		
0369	30-mar-15	1-abr-15	30-jun-15	19,37%		
0913	30-jun-15	1-jul-15	30-sep-15	19,26%		
1341	29-sep-15	1-oct-15	31-dic-15	19,33%		
1341	29-sep-15	1-oct-15	30-sep-16		35,42%	
1341	29-sep-15	1-oct-15	30-sep-16			34,77%
1788	28-dic-15	1-ene-16	31-mar-16	19,68%		
0334	29-mar-16	1-abr-16	30-jun-16	20,54%		
0811	28-jun-16	1-jul-16	30-sep-16	21,34%		
1233	29-sep-16	1-oct-16	31-dic-16	21,99%		
1233	29-sep-16	1-oct-16	30-sep-17		36,73%	
1233	29-sep-16	1-oct-16	30-sep-17			35,47%
1612	26-dic-16	1-ene-17	31-mar-17	22,34%		
0488	28-mar-17	1-abr-17	30-jun-17	22,33%		
0907	30-jun-17	1-jul-17	30-sep-17	21,98%		
1155	30-ago-17	1-sep-17	30-sep-17	21,48%		
1298	29-sep-17	1-oct-17	31-oct-17	21,15%		
1298	29-sep-17	1-oct-17	31-dic-17		36,76%	
1298	29-sep-17	1-oct-17	30-sep-18			37,55%
1447	27-oct-17	1-nov-17	30-nov-17	20,96%		
1619	29-nov-17	1-dic-17	31-dic-17	20,77%		
1890	28-dic-17	1-ene-18	31-ene-18	20,69%		
1890	28-dic-17	1-ene-18	31-mar-18		36,78%	
0131	31-ene-18	1-feb-18	28-feb-18	21,01%		
0259	28-feb-18	1-mar-18	31-mar-18	20,68%		
0398	28-mar-18	1-abr-18	30-abr-18	20,48%		
0398	28-mar-18	1-abr-18	30-jun-18		36,85%	
0527	27-abr-18	1-may-18	31-may-18	20,44%		
0687	30-may-18	1-jun-18	30-jun-18	20,28%		
0820	28-jun-18	1-jul-18	31-jul-18	20,03%		
0820	28-jun-18	1-jul-18	30-sep-18		36,81%	
0954	27-jul-18	1-ago-18	31-ago-18	19,94%		

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 7 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA

1112	31-ago-18	1-sep-18	30-sep-18	31-oct-18	19,81%		
1294	28-sep-18	1-oct-18	31-oct-18	1-oct-18	19,63%		
1294	28-sep-18	1-oct-18	31-dic-18	31-dic-18		36,72%	
1294	28-sep-18	1-oct-18	30-sep-19	30-sep-19			34,25%
1521	31-oct-18	1-nov-18	30-nov-18	30-nov-18	19,49%		
1708	29-nov-18	1-dic-18	31-dic-18	31-dic-18	19,40%		
1872	27-dic-18	1-ene-19	31-ene-19	31-ene-19	19,16%		
1872	27-dic-18	1-ene-19	31-ene-19	31-mar-19		36,65%	
0111	31-ene-19	1-feb-19	28-feb-19	28-feb-19	19,70%		
0263	28-feb-19	1-mar-19	31-mar-19	31-mar-19	19,37%		

NOTA: Para efectos probatorios, de conformidad con el artículo 029 del Decreto 19 de 2012, "las entidades legalmente obligadas para el efecto, surtirán el trámite de certificación del interés bancario corriente, la tasa de cambio representativa del mercado, el precio del oro, y demás indicadores macroeconómicos requeridos en procesos administrativos o judiciales, mediante su publicación en su respectiva página web, una vez hayan sido expedidas las respectivas certificaciones. Esta información, así como los datos históricos, mínimo de los últimos diez (10) años, debe mantenerse a disposición del público en la web para consulta permanente. Ninguna autoridad podrá exigir la presentación de estas certificaciones para adelantar procesos o actuaciones ante sus despachos, para lo cual bastará la consulta que se haga a la web de la entidad que certifica."

Expedida en Bogotá D.C.

JULIANA LAGOS CAMARGO
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO



Radicado No. 20186130893871

Fecha. 13/12/2018



5

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SUBA
HACE CONSTAR**

Que el 22 de Agosto de 2005, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO TORRES DE LOS ARBOLES - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la Transversal 58 # 108 - 26 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 14 de Noviembre de 2018 se eligió a:
SERGIO IVAN BETANCOURT OTERO con CÉDULA DE CIUDADANIA 79273774, quien actuará como Administrador durante el periodo del 02 de Noviembre de 2018 al 01 de Noviembre de 2019.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
ALCALDE LOCAL DE SUBA**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 060 del 04 de Febrero de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20186130893871

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 18/02/2019 12:42 PM

Página 1 de 1

MEJOR

18/02/2019 12:42 PM

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO).
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: EDIFICIO TORRES DE LOS ARBOLES - PROPIEDAD HORIZONTAL Nit. No. 900.054.983-1.

APODERADO Y REPRESENTANTE DE LA PARTE DEMANDANTE: GUSTAVO JIMENEZ GOMEZ C. C. No. 17.174.879 de Bogotá D.C. y T.P. No. 11.141 del C. S. de la J.

CONTRA: ANTONIO RAMIREZ LEON C.C. No. 79.804.470

ASUNTO: DEMANDA.

GUSTAVO JIMENEZ GOMEZ, mayor, vecino de esta misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.174.879 de Bogotá, abogado titulado, portador de la T.P. No. 11.141 del C.S. de J., obrando como Apoderado y representante de la parte demandante, mediante el presente escrito DEMANDO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR A: **ANTONIO RAMIREZ LEON C.C. No. 79.804.470**, quien es mayor y vecino de esta ciudad de Bogotá y residente en la Transversal 58 # 108 - 26, Apartamento 204, **EDIFICIO TORRES DE LOS ARBOLES - PROPIEDAD HORIZONTAL**, de esta ciudad de Bogotá D.C., para que se profiera **MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO, A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y EN CONTRA DEL DEMANDADO** por las siguientes cantidades:

PRETENSIONES

1. Por la suma de **Doscientos noventa y seis mil setecientos cinco pesos m c/te** (\$ 296.705), correspondiente al saldo de la cuota de administración del 1ro de diciembre al 31 de diciembre del año 2016.
2. Por la suma de **Quinientos noventa y ocho mil pesos m c/te** (\$ 598.000), correspondiente a la cuota de administración del 1ro de enero al 31 de enero del año 2017.
3. Por la suma de **Quinientos noventa y ocho mil pesos m c/te** (\$ 598.000), correspondiente a la cuota de administración del 1ro de febrero al 29 de febrero del año 2017.
4. Por la suma de **Quinientos noventa y ocho mil pesos m c/te** (\$ 598.000), correspondiente a la cuota de administración del 1ro de marzo al 31 de marzo del año 2017.
5. Por la suma de **Quinientos noventa y ocho mil pesos m c/te** (\$ 598.000), correspondiente a la cuota de administración del 1ro de abril al 30 de abril del año 2017.

6. Por la suma de **Quinientos noventa y ocho mil pesos m c/te** (\$ 598.000), correspondiente a la cuota de administración del 1ro de mayo al 31 de mayo del año 2017.
7. Por la suma de **Quinientos noventa y ocho mil pesos m c/te** (\$ 598.000), correspondiente a la cuota de administración del 1ro de junio al 30 de junio del año 2017.
8. Por la suma de **Quinientos noventa y ocho mil pesos m c/te** (\$ 598.000), correspondiente a la cuota de administración del 1ro de julio al 31 de julio del año 2017.
9. Por la suma de **Quinientos noventa y ocho mil pesos m c/te** (\$ 598.000), correspondiente a la cuota de administración del 1ro de agosto al 31 de agosto del año 2017.
10. Por la suma de **Quinientos noventa y ocho mil pesos m c/te** (\$ 598.000), correspondiente a la cuota de administración del 1ro de septiembre al 30 de septiembre del año 2017.
11. Por la suma de **Quinientos noventa y ocho mil pesos m c/te** (\$ 598.000), correspondiente a la cuota de administración del 1ro de octubre al 31 de octubre del año 2017.
12. Por la suma de **Quinientos noventa y ocho mil pesos m c/te** (\$ 598.000), correspondiente a la cuota de administración del 1ro de noviembre al 30 de noviembre del año 2017.
13. Por la suma de **Quinientos noventa y ocho mil pesos m c/te** (\$ 598.000), correspondiente a la cuota de administración del 1ro de diciembre al 31 de diciembre del año 2017.
14. Por la suma de **Seiscientos treinta y un mil pesos m c/te** (\$ 631.000), correspondiente a la cuota de administración del 1ro de enero al 31 de enero del año 2018.
15. Por la suma de **Seiscientos treinta y un mil pesos m c/te** (\$ 631.000), correspondiente a la cuota de administración del 1ro de febrero al 29 de febrero del año 2018.
16. Por la suma de **Seiscientos treinta y un mil pesos m c/te** (\$ 631.000), correspondiente a la cuota de administración del 1ro de marzo al 31 de marzo del año 2018.
17. Por la suma de **Seiscientos treinta y un mil pesos m c/te** (\$ 631.000), correspondiente a la cuota de administración del 1ro de abril al 30 de abril del año 2018.
18. Por la suma de **Seiscientos treinta y un mil pesos m c/te** (\$ 631.000), correspondiente a la cuota de administración del 1ro de mayo al 31 de mayo del año 2018.
19. Por la suma de **Seiscientos treinta y un mil pesos m c/te** (\$ 631.000), correspondiente a la cuota de administración del 1ro de junio al 30 de junio del año 2018.
20. Por la suma de **Seiscientos treinta y un mil pesos m c/te** (\$ 631.000), correspondiente a la cuota de administración del 1ro de julio al 31 de julio del año 2018.

- 9
21. Por la suma de **Seiscientos treinta y un mil pesos m c/te** (\$ 631.000), correspondiente a la cuota de administración del 1ro de agosto al 31 de agosto del año 2018.
 22. Por la suma de **Seiscientos treinta y un mil pesos m c/te** (\$ 631.000), correspondiente a la cuota de administración del 1ro de septiembre al 30 de septiembre del año 2018.
 23. Por la suma de **Seiscientos treinta y un mil pesos m c/te** (\$ 631.000), correspondiente a la cuota de administración del 1ro de octubre al 31 de octubre del año 2018.
 24. Por la suma de **Seiscientos treinta y un mil pesos m c/te** (\$ 631.000), correspondiente a la cuota de administración del 1ro de noviembre al 30 de noviembre del año 2018.
 25. Por la suma de **Seiscientos treinta y un mil pesos m c/te** (\$ 631.000), correspondiente a la cuota de administración del 1ro de diciembre al 31 de diciembre del año 2018.
 26. Por la suma de **Seiscientos treinta y un mil pesos m c/te** (\$ 631.000), correspondiente a la cuota de administración del 1ro de enero al 31 de enero del año 2019.
 27. Por la suma de **Seiscientos treinta y un mil pesos m c/te** (\$ 631.000), correspondiente a la cuota de administración del 1ro de febrero al 29 de febrero del año 2019.
 28. Por la suma de **Seiscientos treinta y un mil pesos m c/te** (\$ 631.000), correspondiente a la cuota de administración del 1ro de marzo al 31 de marzo del año 2019.
 29. Por todos los intereses moratorios a la tasa máxima certificados por la Superintendencia Financiera desde que cada cuota se hizo exigible hasta cuando el pago se realice.
 30. Por las sumas mensuales de dinero correspondientes a las cuotas de administración, multas y sanciones que desde el mes de abril de 2019 y en lo sucesivo se sigan causando durante el trámite del presente proceso, por tratarse de obligaciones periódicas, incluyéndose los correspondientes intereses.
 31. Por las costas del proceso, incluyendo en las mismas las agencias en derecho señaladas por su despacho.

CONCLUYENDO TODO LO ANTERIOR SUMA:

- a) Por cuotas de administración la suma de **Diez y seis millones novecientos treinta y siete mil setecientos cinco pesos m c/te** (\$ 16.937.705)
- b) Por los intereses moratorios hasta el mes de enero de 2019, la suma de **Cinco millones seiscientos un mil quinientos sesenta y nueve pesos m c/te** (\$ 5.601.569).

Lo anterior da un total sumando capital e intereses hasta el mes de enero de 2019, la suma de **Veintidós millones quinientos treinta y nueve mil doscientos setenta y cuatro pesos m c/te (\$ 22.539.274).**

10

HECHOS

PRIMERO: El demandado **ANTONIO RAMIREZ LEON C.C. No. 79.804.470**, es propietario del inmueble ubicado en la Transversal 58 # 108 - 26, Apartamento 204, del **EDIFICIO TORRES DE LOS ARBOLES - PROPIEDAD HORIZONTAL** en esta ciudad de Bogotá D.C., y tienen como matrícula inmobiliaria número **50N-20418323**.

SEGUNDO: El **EDIFICIO TORRES DE LOS ARBOLES - PROPIEDAD HORIZONTAL**, es administrado por el señor **SERGIO IVAN BETANCOURT OTERO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. No 79.273.774 Bogotá D.C., y con dirección para notificación judicial en la Transversal 58 # 108 - 26, oficina de administración en esta ciudad de Bogotá D.C. y e-mail edificiotorredelosarboles@hotmail.com de conformidad con Acta de Consejo de Administración de fecha 14 de noviembre de 2018 y Certificación expedida por la Alcaldía Local de SUBA.

TERCERO: En virtud de lo establecido en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, el administrador del **EDIFICIO TORRES DE LOS ARBOLES - PROPIEDAD HORIZONTAL**, certifica la deuda, del señor **ANTONIO RAMIREZ LEON**, respecto del Apartamento 204, ubicado en la Transversal 58 # 108 - 26, según documento que se adjunta al presente escrito y constituye el Título Ejecutivo base para la iniciación del presente proceso de ejecución, toda vez que contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo del deudor.

CUARTO: Conforme con la certificación mencionada en el numeral anterior, el señor **ANTONIO RAMIREZ LEON** adeuda por concepto de cuotas de administración del Apartamento 204, ubicado en la Transversal 58 # 108 - 26, **EDIFICIO TORRES DE LOS ARBOLES - PROPIEDAD HORIZONTAL**, hasta el mes de marzo de 2019, la suma de **Diez y seis millones novecientos treinta y siete mil setecientos cinco pesos m c/te (\$ 16.937.705)**

QUINTO: En igual forma el señor **ANTONIO RAMIREZ LEON** adeuda los intereses de mora de las cuotas de administración del Apartamento 204, ubicado en la Transversal 58 # 108 - 26, **EDIFICIO TORRES DE LOS ARBOLES - PROPIEDAD HORIZONTAL**, hasta el mes de marzo de 2019, más los que se sigan causando, junto con las cuotas vigentes de cada mes.

SEXTO: El TÍTULO VALOR objeto de esta acción presenta obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles en contra del deudor, conforme a lo expuesto en el Art. 422 del CGP y la Ley 675 de 2001.

SEPTIMO: El representante de la entidad demandante, me ha conferido poder en debida forma para incoar la presente acción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La demanda la fundamento en los artículos 1.602 y ss. Del C.C.C.; en cuanto al procedimiento en los arts. 390 Del Código General del Proceso y 422 y ss.

CUANTIA Y COMPETENCIA:

La cuantía resulta ser MINIMA, por esta razón y por la vecindad de las partes el señor juez resulta ser el competente para conocer de esta demanda.

CLASE DE PROCESO:

El proceso resulta ser el Ejecutivo Singular de MINIMA Cuantía.

COPIA DE LA DEMANDA Y ANEXOS:

Presento copia de la presente demanda para archivo del juzgado y una copia más, junto con anexos para que se surta el traslado al demandado. De igual manera allego los 3 CD, Uno que contiene la demanda junto con los documentos físicos que la respaldan, otro para traslado al demandado y otro para el archivo del juzgado.

PRUEBAS:

1. Certificación de la deuda de la unidad privada Apartamento 204, ubicado en la Transversal 58 # 108 - 26, **EDIFICIO TORRES DE LOS ARBOLES - PROPIEDAD HORIZONTAL**, de esta ciudad de Bogotá D.C., elaborada por el administrador, SERGIO IVAN BETANCOURT OTERO.
2. Certificado de Tradición y Libertad del inmueble Apartamento 204, ubicado en la Transversal 58 # 108 - 26, **EDIFICIO TORRES DE LOS ARBOLES - PROPIEDAD HORIZONTAL**, e identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50N-20418323**.
3. Presento el certificado de intereses de la Súper financiera
4. Certificado de existencia y Representación Legal del administrador de la Agrupación de vivienda.
5. El poder que me faculta para actuar
6. Copia de la presente demanda con sus anexos para el traslado al demandado y otra más sin anexos para archivo del Despacho.
7. De igual manera allego los 3 CD, Uno que contienen la demanda junto con los documentos que la respaldan (Otro para el Juzgado y otro para EL DEMANDADO).

MANIFESTACIÓN EXPRESA:

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto al señor juez, que desconozco el correo electrónico de la parte demandada y en cuanto a mi poderdante puede notificar por dicho medio al e-mail edificiotorredelosarboles@hotmail.com

AUTORIZACIÓN ESPECIAL:

De igual manera manifiesto que confiero **AUTORIZACIÓN** a la señorita **PAOLA CAROLINA GARZÓN VASQUEZ** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.010.244.084 de Bogotá, para que, bajo mi responsabilidad, tenga

acceso al expediente, lo revise y retire notificaciones, oficios y todo lo relacionado con el presente proceso.

MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS:

En escrito independiente, estoy solicitando las correspondientes medidas precautelares.

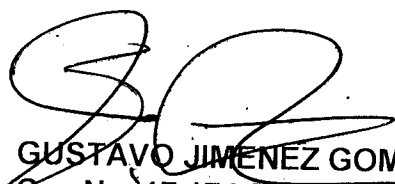
NOTIFICACIONES:

El señor **ANTONIO RAMIREZ LEON** puede ser notificado en el Apartamento 204, ubicado en la Transversal 58 # 108 - 26, **EDIFICIO TORRES DE LOS ARBOLES - PROPIEDAD HORIZONTAL**, de esta ciudad de Bogotá D.C.

El representante legal de la parte demandante, señor **SERGIO IVAN BETANCOURT OTERO**, puede ser notificado en la Transversal 58 # 108 - 26, oficina de administración, en esta ciudad de Bogotá D.C. y en el e-mail edificiotorredelosarboles@hotmail.com

El suscrito apoderado judicial, en la Secretaría de su Despacho o en mi Oficina Profesional ubicada la Calle 134 D No 45 A-54, de Bogotá, D.C. y en el e-mail presidencia@jurisasociados.com.co

Atentamente.



GUSTAVO JIMENEZ GOMEZ.
C.c. No. 17.174.879 de Bogotá.
T.P. No. 11.141 del C.S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por:

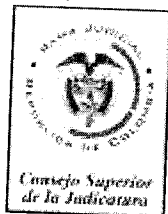
Gustavo Jimenez Gomez

Identificado con C.C. No.

17.174.879 Bogotá, D.C.

Representante legal, Centro de Servicios

21 MAR 2019
Mónica Díaz



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 21/mar./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

पुथष

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

20489

SECUENCIA: 20517

FECHA DE REPARTO:

21/03/2019 8:07:28a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 048 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

9000549831

EIDFICIO TORRES DE LOS
ARBOLES PH

01

17174879

GUSTAVO JIMENEZ GOMEZ

JIMENEZ GOMEZ

03

OBSERVACIONES:

КУЗФКЕШРЬЫО

FUNCIONARIO DE REPARTO

chinchd
Sandra Patricia Chinchilla Diaz

REPARTO HMM10
7777777777

v. 2.0

21/3

REPARTO HMM10
7777777777
21/3 MAR. 2019



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

14

RECIBIDA: _____

22 MAR 2015

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

PODER ESPECIAL SI PODER GENERAL NO
FACTURAS NO PAGARÉ NO CHEQUE NO LETRA NO OTROS NO
CONTRATO NO CERTIFICADO DEUDA SI ESCRITURA NO
CERTIFICADO DE LIBERTAD SI ACTA DE ASAMBLEA NO
ACTA DE CONCILIACIÓN NO
CERTIFICADO SUPERFINANCIERA () NO
CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO () NO
ESCRITO MEDIDAS CAUTELARES SI
CERTIFICADO VEHICULO NO
DEMANDA EN ORIGINAL EN SI FOLIOS _____
COPIA DEMANDA ARCHIVO DEL JUZGADO SI FOLIOS _____
COPIA DEMANDA PARA TRASLADOS SI FOLIOS _____
CUADERNOS 2

OBSERVACIONES: _____

25 MAR 2015

PASA AL DESPACHO HOY _____

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO CUARENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 110014003066201900046500
EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., nueve (9) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 431 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **ÚNICA INSTANCIA** en favor del **EDIFICIO TORRES DE LOS ÁRBOLES - PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **ANTONIO RAMÍREZ LEÓN** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por \$16'937.705 M/cte., que corresponde a la sumatoria de las cuotas de administración de diciembre de 2016 a marzo de 2019 cuya certificación adjuntó como base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas relacionadas en el numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por las cuotas que se causen durante el proceso previa comprobación de las mismas a través de la certificación que expida el administrador, junto con los correspondientes intereses moratorios liquidados desde el día siguiente de la exigibilidad de cada cuota, hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **GUSTAVO JIMÉNEZ GÓMEZ** como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE
PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 17 0 ABR 2019 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 058 de la fecha fue notificado el auto anterior.

JOSÉ ALBERTO ABRIL PEÑA
Secretario

ajbo

Señor:

JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL TRASFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
No. 2019-465

DEMANDANTE: EDIFICIO TORRES DE LOS ARBOLES P.H.

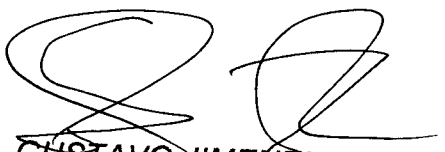
DEMANDADO: ANTONIO RAMIREZ LEON

SE AGREGA AL PROCESO
QUE SE ENCUENTRA AL
DESPACHO.

ASUNTO: NOTIFICACIONES

GUSTAVO JIMENEZ GOMEZ, vecino y residente de esta ciudad identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando procesalmente como apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito allegar las certificaciones expedidas por la empresa de correo Logservi, sobre las diligencias de notificaciones según artículos 291 y 292 del C.G.P. al demandado ANTONIO RAMIREZ LEON, con resultado positivo.

Atentamente,



GUSTAVO JIMENEZ GOMEZ

C.C. No. 17'174.879 de Bogotá

T.P. No. 11.141 del C. S. de la J.

18
17

LOGSERVI
Licencia Mincomunicaciones No. 003259 del 26 de Diciembre de 2011
Régimen de Aduana No. 001 del 2014

ORDEN No. 3522528

GUÍA No. 3522528

REMITENTE
NOMBRE: **JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIA**
DIRECCIÓN: **CARRERA 10 NO. 14-33, PISO 11**
CIUDAD: **BOGOTA**
TEL: _____

REMITENTE
NOMBRE: **ANTONIO RAMIREZ LEON**
DIRECCIÓN: **TR 58 NO 108 26, APTO 204**
CIUDAD: **BOGOTA**

OBSERVACIONES: **291 CGP**

AL COBRO: ☐ CONTADO: ☒

VALOR DECLARADO \$ **7.500,00**

PESO GRAMOS **1** PESO KILOS PESO VERIFICADO

DESTINATARIO RECTIFICADO A CONFORMIDAD

PESO VOLUMEN

NOMBRE Y SELLO

DESTINATARIO SERVICIO DE RETORNO

RECORDO POR LOGSERVI S.A.S. 3522528

LICENCIA MINCOMUNICACIONES 003259 26 DE DICIEMBRE DE 2011

NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO

NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO

CIC Clave de Identificación de la Dirección de origen

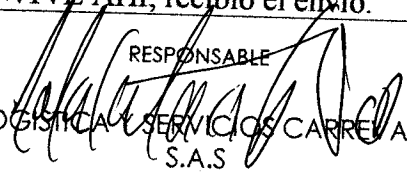
OD Dirección del cliente

TR Se trasladado

OTROS

COMUNICADOS - AVISOS JUDICIALES

LA PRESENTE SE EXPIDE HOY 06/07/2019

Por medio del presente LOGSERVI S.A.S. con Licencia Mincomunicaciones No. 003259 del 26 de Diciembre de 2011, certifica que la notificación correspondiente a la prueba de entrega amparada con la guía No. 3522528, se le realizó el respectivo envío, obteniendo los siguientes resultados, relacionados así:		ENTREGA EFECTIVA
EXPIDE AL JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIA EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.		PROCESO No. 2019-465
PERSONA A NOTIFICAR O CITAR ANTONIO RAMIREZ LEON	DEMANDANTE EDIFICIO TORRES DE LOS ARBOLES P.H.	
DIRECCIÓN APORTADA Transversal 58 No. 108-26, Apto 204	DEMANDADO ANTONIO RAMIREZ LEON	
QUIEN ATENDIO LUIS CASTILLO EN PORTERIA	CIUDAD BOGOTA D.C.	FECHA DE ENTREGA 06/07/2019
MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN		CITATORIO O AVISO 291 CGP
INFORME: En la dirección aportada, atendido en portería por quien dijo llamarse LUIS CASTILLO , quien manifestó que el destinatario SI VIVE AHÍ , recibió el envío.		
ANEXOS Guia No. 3522528 Del documento entregado se anexa copia cotejada en 1 folio.		RESPONSABLE  LOGISTICA Y SERVICIOS CARRETEROS S.A.S LOGSERVI

19

**JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No. 14-33, Piso 11.
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ART. 291 del C.G.P y 564 C.G.P.)

Señor:
ANTONIO RAMIREZ LEON
Transversal 58 No. 108-26, Apto 204.
BOGOTA

NO. DE RADICACION DEL PROCESO: 2019-465
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE UNICA INSTANCIA
FECHA DE PROVIDENCIA: NUEVE (9) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE
(2019)

DEMANDANTE:

EDIFICIO TORRES DE LOS ARBOLES – PROPIEDAD HORIZONTAL

DEMANDADO:

ANTONIO RAMIREZ LEON

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el indicado proceso.

Cordialmente,



GUSTAVO JIMENEZ GOMEZ
C.C. No. 17'174.879 de Bogotá
T.P. 11.141 del C.S.J.





LOGSERVI
Logística y Servicios Carreval S.A.S
Mensajería, alistamiento y Distribución
NIT 900418522-0

**CERTIFICACIÓN DE
ENTREGA EFECTIVA O DEVOLUCIÓN DE
COMUNICADOS – AVISOS JUDICIALES - NOTIFICACIONES**

LA PRESENTE SE EXPIDE HOY 22/07/2019

Por medio del presente **LOGSERVI S.A.S.** con Licencia Mincomunicaciones No. 003259 del 26 de Diciembre de 2011, certifica que la notificación correspondiente a la prueba de entrega amparada con la guía No. 3541183, se le realizó el respectivo envío, obteniendo los siguientes resultados, relacionados así:

**ENTREGA
EFECTIVA**

EXPIDE AL JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.		PROCESO No. 2019-465.
PERSONA A NOTIFICAR O CITAR ANTONIO RAMIREZ LEON.		DEMANDANTE EDIFICIO TORRES DE LOS ARBOLES P-H.
DIRECCIÓN APORTADA Trans 58 No. 108-26, Apto 204.		DEMANDADO ANTONIO RAMIREZ LEON.
QUIEN ATENDIO LUIS CASTILLO - PORTERIA.	CIUDAD BOGOTA D.C.	FECHA DE ENTREGA 22/07/2019
MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN		CITATORIO O AVISO 292 C.G.P.
INFORME: En la dirección aportada, atendido en portería por quien dijo llamarse LUIS CASTILLO , quien manifestó que el destinatario SI VIVE AHÍ , y recibió el envío.		
ANEXOS Guía No. 3541183. De los documentos entregados se anexan copias cotejadas en 2 folios.		RESPONSABLE LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S LOGSERVI

**JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**
Carrera 10 No. 14-33, Piso 11
NOTIFICACION POR AVISO
ART 292 C.G.P.

Fecha: 16 JUL 2019

Señor:
ANTONIO RAMIREZ LEON
Transversal 58 No. 108-26, Apto 204
Bogotá

No. Radicación del proceso 2019-465
Naturaleza del Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE UNICA INSTANCIA
Fecha Providencia NUEVE (9) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

DEMANDANTE:

EDIFICIO TORRES DE LOS ARBOLES – PROPIEDAD HORIZONTAL

DEMANDADO:

ANTONIO RAMIREZ LEON

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 9 de abril de 2019, donde se libró mandamiento de pago, proferida en el indicado proceso.

Se le advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso, vencido el cual comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexos: Copia informal del auto que libro mandamiento de pago.

Atentamente




GUSTAVO JIMENEZ GOMEZ
C.C. No. 17'174.879 de Bogotá
T.P. No. 11.141 del C.S. de la J.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO CUARENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 110014003066201900046500
EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., nueve (9) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta
mento ejecutivo, artículos 422 y 431 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la
via ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor del EDIFICIO TORRES DE LOS
ARBOLES - PROPIEDAD HORIZONTAL contra ANTONIO RAMÍREZ LEÓN por las siguientes
sumas de dinero:

1. Por \$16'937.705 M/cte., que corresponde a la sumatoria de las cuotas de
administración de diciembre de 2016 a marzo de 2019 cuya certificación adjuntó como
base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas relacionadas en el numeral
anterior, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta
que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la
Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por las cuotas que se causen durante el proceso previa comprobación de las mismas a
través de la certificación que expida el administrador, junto con los correspondientes
intereses moratorios liquidados desde el día siguiente de la exigibilidad de cada cuota,
hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a la tasa fluctuante que
certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días
siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez
(10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga
excepciones, art. 442 ibidem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado GUSTAVO JIMÉNEZ GÓMEZ como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y
292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE
PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ
(2)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2019-00465-00
EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 08 AGO 2019

Teniendo en cuenta que el demandado **ANTONIO RAMIREZ LEON**, fue notificado por aviso, y no propuso ningún medio exceptivo, conforme con el artículo 440 del C. G. P., el despacho, dispone:

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en contra de **ANTONIO RAMIREZ LEON**, en la forma que se expresó en el mandamiento de pago.
2. **ORDENAR** a cualquiera de las partes, realizar la liquidación del crédito conforme al numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.
3. **DISPONER** el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y secuestrados y los que en el futuro se llegaran a embargar, así como su posterior remate.
4. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Tásense.
5. Con el fin de que la secretaría efectúe las liquidaciones de costas, se fijan como agencias en derecho la suma de \$1'200.000 M/cte.
6. En caso de existir depósitos judiciales, por secretaría se ordena oficiar al Banco Agrario de Colombia para que ordene la conversión a favor de la Oficina de Ejecución.
7. **REMITIR** la presente actuación a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN, a través del centro de servicios respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE


MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
Bogotá D.C. 08 AGO 2019 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 110 de la fecha fue notificado el auto anterior.
LUZ EREDIA-TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr



SERVICATAMI S.A.S

AUXILIAR DE JUSTICIA

2019 -101

JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CRA 10 No 14- 33 PISO 11

E. S. D.

JUZGADO 66 CIVIL MPAL

OCT10*19AM10:06 031250

REF. 2019 – 465

ASUNTO: ACEPTACION DEL CARGO SECUESTRO

En mi condición de secuestre designado por su despacho mediante telegrama, manifiesto al señor(a) juez(a) que **ACEPTO EL CARGO** dentro del termino previsto en la ley, de acuerdo a lo consagrado en los artículos 48 y 49 del C.G.P.

Agradezco la presente designación y a la información necesaria con anterioridad al día y hora señalado por el despacho para llevar a cabo la practica de la misma, mediante telegrama en fisico o electrónico, llamada telefónica al celular 3106254914.

Atentamente,

SERVICATAMI S.A.S.
NIT. 900.499.653-6
Auxiliar de Justicia

ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES

Auxiliar de justicia – secuestre

SERVICATAMI S.A.S.

CORREO: servicatami.sas@gmail.com

Tel. 3106254914 - 2826722



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

Fecha

JUZGADO 066 Civil Juzgado Municipal DE BOGOTA
No. Unico del expediente 11001400306620190046500

SE PROCEDE A LIQUIDAR COSTAS CONFORME AUTO DEL 06/08/2019

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$1.200.000,00
Expensas de notificación fl.17-20-	\$15.000,00
Registro FL.8 CD 2	\$36.400,00
Publicaciones	\$0,00
Póliza Judicial	\$0,00
Honorarios Secuestre	\$0,00
Honorarios Curador	\$0,00
Honorarios Perito	\$0,00
Otros	\$0,00
Total	\$1.251.400,00
	0

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2019-00465-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 05 NOV 2019

En atención a que la liquidación de costas, se encuentra ajustada a derecho, el despacho **imparte aprobación.**

Por secretaría dese cumplimiento al numeral 7 del auto del 6 de agosto del 2019.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA

Bogotá D.C., 06 NOV 2019 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 147 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría

ncrr



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA

06 Dic 2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE
ENTREGA

66 CM

JUZGADO
DE ORIGEN

48 pccm

NÚMERO DE PROCESO

1 1 0 0 1 4 1 8 9 0 4 8 7 0 1 9 0 0 4 6 5 0 0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE

Carlos Tenorio 19 años PIT

DEMANDADO

Intercam Nuevos Negos

TÍTULO VALOR

CLASE

CANTIDAD

Contrato de compraventa
de 200 metros cuadrados

1

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	21	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	24	X		CUADERNO 6			
CUADERNO 3	X			CUADERNO 7			
CUADERNO 4	X			CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución		X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza	X	
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas está en firme		X
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.	X	
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en el Sistema de Gestión Judicial		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

Sin memorial pendiente

CUMPLE PARA REPARTO:

X

NO

REVISADO POR:

Caroline Toranzo Pardo
Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Magistratura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 11/Dic/2019

Página: 1

11-001-40-03066-2019-00465-00

CORPORACION

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

REPARTIDO AL DESPACHO

CD.DESP SECUENCIA

014

48168

FECHA DE REPAR:

11/Dic/2019

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

79804470

NOMBRE

ANTONIO RAMIREZ LEON

u7971

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

PARTE

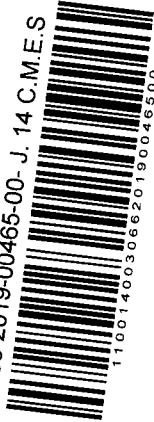
DEMANDADO

» » □ » »

» » » » »

□ □ / □ □ □ □ □ □ □ □

066-2019-00465-00- J. 14 C.M.E.S



11001400306620190046500

TRASLADO No. 206

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado
-------------	---------------	------------	-----------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 29/11/2019 Y A LA HORA DE LA


CIELO GUTIERREZ GON
SECRETARIO

SEÑOR
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

SONIA REYES

F

U

RADIO 20

JUZGADO DE ORIGEN: 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
DEMANDANTE: EDIFICIO TORRES DE LOS ARBOLES - PROPIEDAD HORIZONTAL Nit. No.
900.054.983-1.

DEMANDADO: ANTONIO RAMIREZ LEON C.C. No. 79.804.470

ASUNTO: SE ALLEGA LIQUIDACION DEL CRÉDITO.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

RADICACIÓN: 11001400306620190046500

2019-00465

43558 2-MAR-'20 16:42

Me permito allegarle al señor juez, la certificación de deuda expedida por la administración, incluyendo las generadas a partir del 1 de abril de 2019 hasta febrero de 2020.

En este orden de ideas, además de la certificación de la administración le presento la liquidación del crédito en la siguiente forma:

Ubicación Transversal 58 # 108 - 26
Apartamento 204
Nombre del Propietario Antonio Ramirez León

FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CUOTA DE ADMIN	MORA A PARTIR DE	% INTERESES	VALOR INTERESES ADMINIST RACION	INTERES ACUMULADO	CAPITAL ACUMULADO	SALDO DE LA OBLIGACION
1/12/2016	31/12/2016	\$ 296.705	1/01/2017	2,75%	\$ 8.156	\$ 8.156	\$ 296.705	\$ 304.861
1/01/2017	31/01/2017	\$ 598.000	1/02/2017	2,79%	\$ 8.285	\$ 16.441	\$ 894.705	\$ 911.146
1/02/2017	28/02/2017	\$ 598.000	1/03/2017	2,79%	\$ 24.985	\$ 41.426	\$ 1.492.705	\$ 1.534.131
1/03/2017	31/03/2017	\$ 598.000	1/04/2017	2,79%	\$ 41.684	\$ 83.110	\$ 2.090.705	\$ 2.173.815
1/04/2017	30/04/2017	\$ 598.000	1/05/2017	2,79%	\$ 58.357	\$ 141.466	\$ 2.688.705	\$ 2.830.171
1/05/2017	31/05/2017	\$ 598.000	1/06/2017	2,79%	\$ 75.048	\$ 216.515	\$ 3.286.705	\$ 3.503.220
1/06/2017	30/06/2017	\$ 598.000	1/07/2017	2,79%	\$ 91.740	\$ 308.255	\$ 3.884.705	\$ 4.192.960
1/07/2017	31/07/2017	\$ 598.000	1/08/2017	2,75%	\$ 106.732	\$ 414.987	\$ 4.482.705	\$ 4.897.692
1/08/2017	31/08/2017	\$ 598.000	1/09/2017	2,75%	\$ 123.162	\$ 538.150	\$ 5.080.705	\$ 5.618.855
1/09/2017	30/09/2017	\$ 598.000	1/10/2017	2,69%	\$ 136.417	\$ 674.567	\$ 5.678.705	\$ 6.353.272
1/10/2017	31/10/2017	\$ 598.000	1/11/2017	2,64%	\$ 150.131	\$ 824.697	\$ 6.276.705	\$ 7.101.402
1/11/2017	30/11/2017	\$ 598.000	1/12/2017	2,62%	\$ 164.450	\$ 989.147	\$ 6.874.705	\$ 7.863.852
1/12/2017	31/12/2017	\$ 598.000	1/01/2018	2,60%	\$ 178.485	\$ 1.167.632	\$ 7.472.705	\$ 8.640.337
1/01/2018	31/01/2018	\$ 631.000	1/02/2018	2,59%	\$ 193.263	\$ 1.360.894	\$ 8.103.705	\$ 9.464.599
1/02/2018	28/02/2018	\$ 631.000	1/03/2018	2,63%	\$ 212.824	\$ 1.573.718	\$ 8.734.705	\$ 10.308.423
1/03/2018	31/03/2018	\$ 631.000	1/04/2018	2,59%	\$ 225.792	\$ 1.799.510	\$ 9.365.705	\$ 11.165.215
1/04/2018	30/04/2018	\$ 631.000	1/05/2018	2,56%	\$ 239.762	\$ 2.039.272	\$ 9.996.705	\$ 12.035.977
1/05/2018	31/05/2018	\$ 631.000	1/06/2018	2,56%	\$ 255.416	\$ 2.294.688	\$ 10.627.705	\$ 12.922.393
1/06/2018	30/06/2018	\$ 631.000	1/07/2018	2,54%	\$ 269.412	\$ 2.564.100	\$ 11.258.705	\$ 13.822.805
1/07/2018	31/07/2018	\$ 631.000	1/08/2018	2,50%	\$ 281.890	\$ 2.845.990	\$ 11.889.705	\$ 14.735.695
1/08/2018	31/08/2018	\$ 631.000	1/09/2018	2,49%	\$ 296.351	\$ 3.142.341	\$ 12.520.705	\$ 15.663.046
1/09/2018	30/09/2018	\$ 631.000	1/10/2018	2,48%	\$ 310.044	\$ 3.452.385	\$ 13.151.705	\$ 16.604.090
1/10/2018	31/10/2018	\$ 631.000	1/11/2018	2,45%	\$ 322.710	\$ 3.775.095	\$ 13.782.705	\$ 17.557.800
1/11/2018	30/11/2018	\$ 631.000	1/12/2018	2,44%	\$ 335.781	\$ 4.110.876	\$ 14.413.705	\$ 18.524.581
1/12/2018	31/12/2018	\$ 631.000	1/01/2019	2,43%	\$ 349.532	\$ 4.460.408	\$ 15.044.705	\$ 19.505.113
1/01/2019	31/01/2019	\$ 631.000	1/02/2019	2,40%	\$ 360.321	\$ 4.820.729	\$ 15.675.705	\$ 20.496.434

JURISTAS Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA "JURISASOCIADOS S.A."

Calle 134 D No. 45 A-54 PBX: 7436043

E-mail: presidencia@jurisasociados.com.co

E-mail: presidencia@jurisasociados.com.co

Al despacho del Consejo Superior de la Judicatura
Observaciones
El (la) Secretario (a)

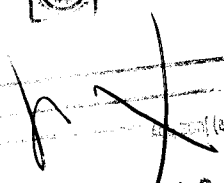
06
09 JUN 2020
Republca de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADAS AL DESPACHO



Secretaria.

En la fecha 10 MAR 2020 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 441 de TRASPASOS ART. 110 C. G. P.
Municipal de Bogotá D.C.
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
venc. el 13 MAR 2020
se otorga a partir del 11 MAR 2020



Al despacho del Señor (a) Jueza
Observaciones
El (la) Secretario (a)

01
16 MAR 2020
Republca de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO
Carrera Superior de la Judicatura
de la Judicatura





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

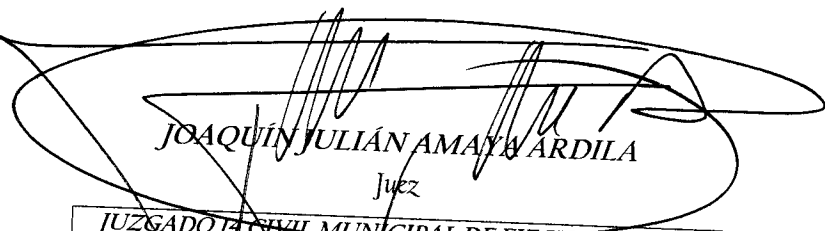
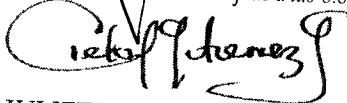
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecisiete (17) de Junio de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 066 02019 0465 00

Conforme lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Estrado Judicial, con base a lo establecido en los Acuerdos PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, avoca conocimiento del proceso en referencia.

Como la liquidación del crédito que se presentó no fue objetada en la debida oportunidad procesal, y toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago, este Juzgado, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 446 (regla 3ª) del Código General Proceso le **imparte aprobación**.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 058
hoy 18 de junio de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Asociados S.A.

33

**SEÑOR
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA
Y/O CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.**

**REF: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 66 CIVIL MUNICIPAL.
DEMANDANTE: EDIFICIO TORRES DE LOS ARBOLES
DEMANDADO: ANTONIO RAMIREZ LEON**

**ASUNTO: AUTORIZACION DE ALLEGAR CERTIFICACION DE DEUDA
ACTUALIZADA Y REPRESENTACION LEGAL ACTUALIZADA.**

RADICACIÓN: No. 11001400306620190046500

Obrando como apoderado de la parte demandante, y teniendo en cuenta que prácticamente la actuación procesal se detuvo en el tiempo, debido a lo que se conoció COMO PANDEMIA, comedidamente solicito al señor juez:

1. ORDENAR allegar la CERTIFICACION ACTUALIZADA DE LAS CUOTAS DE ADMINISTRACION ADEUDADAS, JUNTO CON LOS INTERESES DEBIDOS.

2. Lo anterior debe acompañarse DE LA REPRESENTACION LEGAL, VIGENTE DE QUIEN EXPIDA LA CERTIFICACION, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

3. Y si resultare necesario, LA LIQUIDACION PRESENTADA, de conformidad con la CERTIFICACION DE DEUDA.

Atentamente.

**GUSTAVO JIMENEZ GOMEZ.
C.C. No. 17.174.879 de Bogotá.
T.P. No. 11.141 del C. S. de la J.**

Gustavo Jimenez Gomez

4312 - 83014

JURISTAS Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA "JURISASOCIADOS S.A."

Calle 134 D No.45 A 54 TEL 7436043

E-mail: presidencia@jurisasociados.com.co

R.M 66-2019-465

nadiña genid piñeros garcia <nadinagenid@hotmail.com>

Vie 07/05/2021 9:50

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (128 KB)

ANTONIO RAMIREZ LEON.pdf;

SEÑOR

**JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Y/O CIVIL MUNICIPAL**

E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: 66 CIVIL MUNICIPAL.

DEMANDANTE: EDIFICIO TORRES DE LOS ARBOLES

DEMANDADO: ANTONIO RAMIREZ LEON

**ASUNTO: AUTORIZACION DE ALLEGAR CERTIFICACION DE DEUDA ACTUALIZADA Y
REPRESENTACION LEGAL ACTUALIZADA.**

RADICACIÓN: No. 11001400306620190046500

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
13 MAR 2011
En la fecha
se agrega al
expediente al anterior escrito junto con sus anexos en
los, sin necesidad de auto que lo ordene,
conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en
conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes
Secretario(s)

SOLICITUD COPIAS			
FECHA		25 Agosto 2023	
SOLICITANTE		Juan David Villegas Scurpella	
CEDULA		1020716425	
TELEFONO		310 3204452	
		EMAIL villegas-juan@hotmail.com	
JUZGADO DE ORIGEN	AÑO	CONSECUTIVO	JUZGADO DE EJECUCION
66	2019	0046500	14
CUADERNO	FOLIOS		TOTAL FOLIOS
CUADERNO 1	46 + 10		56
CUADERNO 2	35 + 10		45
CUADERNO 3			
CUADERNO 4			
CUADERNO 5			
CUADERNO 6			
CUADERNO 7			
TOTAL \$ 25,250=			104



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800 037.800-8

25/08/2023 15:00:30 Cajero: anatriuji

Oficina: 10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA C
Terminal: B0010CJ0426K Operacion: 480477403

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

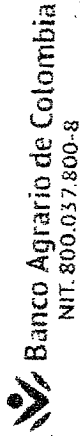
Valor:	\$25,250.00
Costo de la transaccion:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 14975 CSI-GASTOS ORDINARIOS DE P
Ref 1: 9000549831
Ref 2: 11001400306620190046500
Ref 3: 110012041800

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

D Cópia Digital Expediente
25/08/2023 JI4CMES



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

25/08/2023 15:00:30 Cajero: anatruij

Oficina: 10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTÁ C
Terminal: B0010CJ0426K Operación: 480477403

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS
Valor: \$25,250.00
Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 14975 CSJ-GASTOS ORDINARIOS DE P

Ref 1: 9000549831

Ref 2: 11001400306620190046500

Ref 3: 110012041800

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO

Se originan con ocasión de las actuaciones judiciales con la finalidad de cubrir las expensas que se causan durante el proceso, tales como certificaciones, notificaciones, copias, desarchivo y digitalizaciones, entre otras afines, cuyas tarifas a la fecha de esta circular, están contempladas en el acuerdo **PCSJA21-11830 DEL 17/08/2021** y que el Consejo Superior de la Judicatura debe actualizar cada dos (2) años, según el artículo 362 del Código General del Proceso.

Los gastos referidos deben depositarse sin excepción en dicha cuenta del fondo para la modernización, descongestión y bienestar de la administración de justicia.

Favor consignar en el Banco Agrario, traer original y copia del recibo correspondiente.

CUENTA Y CONVENIO	INSTRUCCIONES PARA EL RECAUDO			
CÓDIGO: 14975				
CUENTA:3-0820-00755-4	REF. 1	REF. 2	REF. 3	REF. 4
Nombre de la cuenta: CSJ- GASTOS DE PROCESO- CUN	Número de identificación del demandante	Número del proceso judicial (23 dígitos)	Número cuenta judicial del despacho (110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.)	Número de identificación del demandado

Valor Arancel Judicial \$ 6.900 (desgloses, copias auténticas y Recursos)

Valor copias \$ 25.250

ZKCO